

**RESOLUCIÓN N° 211 - 2024-DGA-CR**

Lima, 12 JUL. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 1228-2024-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y los Informes N° 090-2024-AAB-DA-DGA/CR y N° 082-2024-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes, el RU 1547984 y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones y iii) Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objetivo de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 83 de la Directiva, establece que el mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales comprenden las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil, asimismo, se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.



Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Directiva en mención, el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, el cual es elaborado por un equipo de trabajo designado por la Dirección General de Administración mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por un (01) representante de la Dirección General de Administración, un (01) representante del Área de Administración de Bienes y un (01) representante del Departamento de Servicios Generales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, a partir de la fecha, el Equipo de Trabajo para la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, conforme al artículo 86 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual será integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
César Fernando Romero Vásquez	Rosa Elvira García Felipe
Hugo Jesús Ramírez Santome	Margiori Pierina Cafiero Pérez
Jimmy Agurto de la Haza	Giovanna Luna Victoria

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el equipo de trabajo designado, al Departamento de Abastecimiento y al Departamento de Servicios Generales, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

.....  
HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ  
Directora (E) General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA